



Secretario de este Consejo el presente que suscribe, y de su persona se
ofrece en la forma de las ordenanzas que hasta de presente, que lo he echo
en virtud de la orden del Sr. Alcaide territorial.

En virtud de lo acordado en el Sr. Ayuntamiento de esta Villa a 20 de Agosto de
este año, acordaron nombrar p.^o Alguacil Mayor
de los Jurados N.^o Ordinarios de esta Villa a D.^o Agustín Mo-
rale Alarcón, mediante su licencia conduta, y buena
disposicion, y si que como a su cargo los Alcaides de esta
N.^o cárcel por su inequidad.

Del mismo modo acordaron nombrar p.^o Alguaciles ordi-
narios de los D.^{os} Jurados a Juan Gomez Mulero y
Joaquín Morán, y p.^o Guardas Celadores de Huerta y Campo
de esta Jurisdiccion a Juan Calderon, Diego Muñoz, Lu-
cas Fuentes y Pedro Sanz.

Y en consecuencia de lo referido nombramos p.^o previa
Cita.^o a las personas en quienes an recaydo, compare-
cieron, a excepcion del referido Pedro Sanz, y el Sr. Presi-
dente inteligencia a cada una de las facultades que les
fueron, y obligaciones en que se comitieron por sus Em-
pleos que desde luego aceptaron, y en su virtud por D.^o San-
to se les recibio juramento que hicieron segun dho. especie
de cumplirlos en la forma devida, y que se les a capti-
vado, y con el respeto y sumision a sus Superiores
topena de ser castigados segun oviere lugar; en cuya
virtud les dio una Dada de Justicia, primeramente a el
D.^o Agustín Morale Caraterizandole con ellos a el
Alguacil Mayor, y a cada uno de los otros la suya
correspondiente a su clase, que recibieron sin contradic-
cion alguna: Asi lo acordaron y firmaron los D.^{os}